

267

Miguel Aguirre beña proveedor de vino Clarete y padre del vino blanco
de la villa el día quaxtos del Corriente haiva vendido diferentes pelle-
jos de vino Clarete sin que huviese precedido el afuero de Residencia
ni deputados del Común, contra el acuerdo y parecerim. que en el
año prop.^{mo} pasado se le hizo por el Sr. D. Villa para q. no vendiere
pellejos de vino sin que se hiziese el afuero correspondiente.
Fue en iguales circunstancias en el día Veintey tres de este mes
mes vendió Dho Aguirre beña algunos pellejos de vino Clarete, y en
el día Veintey cinco uno de vino blanco, lo que poria en noticia de
la villa para que se acordare lo que tubiese por conveniente. Crite-
rado el Ayuntamiento. A lo expuesto por el mencionado Sr. Residencia
landaruni y la Relación individual q. hizo en el particular, y tenien-
do presente lo acordado el día primero del mes de Junio del año prop.^{mo}
pasado a nulificación de cuenta y libro, se notifican. y el día cinco
del día nueve del mismo mes de Junio, impuso al referido Aguirre beña
la multa de diez pesos por cada uno que ha vendido vino sin el
afuero de los Señores Residencia con arreglo al dicho acuerdo y parecerim.
y que yo el Sr. Ayuntamiento. se haga saber este decreto, y exija
la expresada multa. Contantes sea cabo el Ayuntamiento. firmo
Dho Sr. D. Alcaide por sí y por los demás Capitulares según costumbre
y en fe a todo yo el Sr. Ayuntamiento.

Don Joseph An. Chubaca y
Oleaga

Araoz
Manchuelo
Aguirre Sena

77.

En la villa de Berroa a treinta y uno de Mayo de mil
setecientos setenta y ocho y el día no. de Ayuntamiento. de
ella en cumplimiento del acuerdo precedente
ley y notifique Dho acuerdo para todos su efectos.

persona a Miguel Aguirre beña ver. sexta dha villa
y convenido en el mismo acuerdo, quien comprehendido
le thenor Dijo que la noche del dia quaxto al Corriente
mes y año, y faltar vino clarete por el mal temporal
las nieblas, quito el respondiente al probador dha villa
a Phrenzia dos cargas de vino clarete, y al mismo tiempo
para le embio al Residor D. Joag. Landaruni segun
costumbre para ver la calidad y no quito probarlo diciendo
que en la Alondiga lo probaria con el comunero, y ha-
viendo llegado a los arcos Dijo donde estava el vino
y le Respondio que por las faltas que havia se havia
embiado a las tabernas de Lavilla, y que no habia si el
vino de la limetta que le mostrara hera el mismo que
havian remitido a las tabernas, y el que responde le dijo
que si queria se botarian los pellejos mismos con el vino
para que se conociese dho vino, y dho Residor no quiso
sinduda con algun fin particular que el mismo Residor
tendria: que ningun vino mas de clarete se aben-
dido sin aforar. Fue por haver havido falta de vino
blanco y haverle havitado el mismo Landaruni, probe
iese o surtiese la taberna de ello, quito al obligado de
la villa de Cybar un pellejo de vino blanco, y el que
responde le probino a Andres de Larranaga, que
antes de llevarlo a la taberna lo llebato a dho Residor
para se a heno segun costumbre. el no respondio y fin-
mo a que do fee y d el no

Miguel Aguirre beña
Juan Aguirre
Aguirre Arana

Montam...
y de...
en la sala del Consejo desta villa de Vergara a tres de...